



YR-2

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00227-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 22/06/2021; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias, en atención a que se encontraban inactivas en la secretaria del Despacho si ningún tipo de actuación desde el 28 de Octubre de 2020 y en actuación registrada el 16/03/2021, por error involuntario no se ordenó la reanudación de las mismas.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **FRANCISCA SERRANO VALDERRAMA**, a través de apoderada judicial, contra **JOSUE DIAZ RODRIGUEZ Y JORGE RICARDO REYES VILLA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre los Inmuebles de matrícula Inmobiliaria **N. 300-326018 y 300-213587**, propiedad del demandado Jorge Ricardo Reyes Villa Identificado con C.C. 91.205.431, decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 17/05/2019, previa verificación secretarial de la existencia (o no) de embargo de remanente, dentro de las diligencias.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00227-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN